



EL PARTIDO DE ICOD



Al Ilmo. Sr. D. Manuel Polo y Pérez.

III

Mientras tanto tenían lugar los sucesos que concisamente hemos venido relatando en estos artículos, las plumas de las personas doctas que en aquellos tiempos se destacaban en nuestros pueblos no permanecieron ociosos, produciendo diversas representaciones ó exposiciones a los Poderes públicos, por una parte, y por otra, dirigiéndose al país con folletos de propaganda y poesías alusivas, más ó menos intencionadas que avivaban el fuego de la contienda que sostenían, principalmente, las dos poblaciones más importantes del antiguo Partido de Daute.

Entre todos estos trabajos literarios destacó en primer término la razonada y documentada representación que elevó al Gobierno de S. M. el Ayuntamiento de Icod, redactada por el erudito M. R. P. Maestro Fr. Andrés Delgado Cáceres, del Orden de Predicadores, cumpliendo el encargo que le confiara el *Cabildo abierto* celebrado el día 2 de Abril de 1814, en defensa de los derechos y aspiraciones de esta población. El concejo municipal premió la labor meritisima de tan amante e ilustrado hijo de Icod, aprobando por unanimidad dicho trabajo en todas sus partes y acordando imprimirlo por cuenta de los fondos comunales para su mayor divulgación y distribución, entre los Ministros que habían de ver y fallar el negocio, y además entre las personas que habían ayudado con sus noticias y sus luces, conservando el original con la carta dedicatoria del Autor en el archivo municipal, en justa memoria y agradecimiento (1) En la expresada exposición se encuentra trazada a grandes rasgos la historia política de Icod desde los tiempos de la Conquista y población de Tenerife, por lo que es muy útil a los amantes de las cosas pasadas, y aun que escrita en estilo sencillo y desprovisto de galas del lenguaje, se eleva algunas veces, no descendiendo nunca a las pequeñeces y estridencias de expresión que tanto caracterizaron los escritos análogos de aquella época.

Más tarde, D. Luis de León Huerta y Dominguez, también hijo ilustre de Icod y amante de sus glorias, aprovechando su estancia en la Corte, en cuya Universidad cursaba la carrera de Derecho, y varón ilustre que, andando el tiempo llegó a ser una de las personalidades de más relieve en la política de Tenerife, dió a luz un interesante folleto, defendiendo los derechos y las a:

(1) Libro 1.º de Acuerdos del Ayuntamiento de Icod.

piraciones de su pueblo natal a la Capitalidad del nuevo Partido judicial (1) y atacando valientemente, con lógica inflexible y gran caudal de datos y antecedentes, las opiniones sostenidas en el Congreso de la Nación por los representantes de estas Islas,, Echevarría y Cabeza, deshizo toda su labor, y llevó al ánimo de los competentes de aquella Asamblea el convencimiento del mejor derecho que asistía a Icod en el embrollado pleito de la jurisdicción exenta, con tanto tesón sostenida.

Don José Martínez Ocampo, en otro folleto, también editado en Madrid, y escrito con pluma fácil y galana, impugnó el de León Huerta con virulencia inusitada, por lo que, a pesar del ropaje de su estilo ágil y castizo, descendió a crudezas de lenguaje y detalles localistas, que amenguaron la importancia de su obra, dictada por la pasión de la lucha, con tanto ardor sostenida por una y otra parte litigante.

Llegó por fin el ansiado día de la resolución final de este dilatado pleito, en el que se hallaban interesadas otras poblaciones de Tenerife, y al Sr. D. José Murphi, Diputado por esta Isla é hijo de Santa Cruz, cupo la gloria, con su afortunada intervención parlamentaria, de obtener el favorable acuerdo del Soberano Congreso de la Nación, que puso fin al tan debatido asunto de la división judicial de esta Isla.

El Sr. Murphi, descendiente de noble familia irlandesa, emigrada, y muy conocido y popular en Santa Cruz de Tenerife. era liberal y demócrata, militando en las filas del partido Constitucional que acaudillaba D. Rafael del Riego, y tenía en este asunto de la división judicial de esta Isla, gran interés y empeño, por ser también una legítima aspiración de su pueblo natal, la entonces naeiente Capital de la Provincia de Canarias.

Icod celebró con gran regocijo y extraordinarios festejos tan grata nueva. En la sesión celebrada por su Ayuntamiento el día 1.º de Julio de 1822 se dió cuenta de la Real Orden con inserción del Decreto de las Cortes, en que se declaró a Icod Capital del Partido judicial de su nombre. (2)

(1) *Impugnación que hace el Ciudadano Luis de León Huerta a las equivocadas ideas que el 24 de Mayo de 1821 produjeron en el Congreso los ex-Diputados Echevarría y Cabeza.*

Madrid: Imprenta de E. Aguado, calle de Hortaleza — 1822.

(2) El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península é islas adyacentes con fecha veinte y dos de Mayo último me dice lo que copio:—«Con fecha veinte del corriente me dicen los S. S. Diputados Secretarios de las Cortes lo siguiente:—Las Cortes habiendo tomado nuevamente en consideración la división provisional de partidos de la provincia de Canarias por lo relativo a la isla de Tenerife a consecuencia de una proposición del Sr. Diputado D. José Murfi, y de una exposición del Ayuntamiento de Icod, han enido ha bien resolver que los partidos de judicatura de la isla de Tenerife se establezcan en el modo y forma que los propusieron las Diputaciones provinciales de los años de mil ochocientos trece y mil ochocientos catorce, y la de mil ochocientos veinte, a saber: primero, Santa Cruz de Tenerife; segundo, Laguna, tercero, Orotava; cuarto Icod; con los pueblos que aquellas designan y son los siguientes: *Partido de Santa Cruz*, Santa Cruz con sus pagos, Taganana Sna,

En 1.º de Febrero de 1823 se designó para desempeñar el Juzgado de 1.ª instancia del Partido de la ya Villa de Icod al letrado D. Manuel Díaz de Arce, quien obtuvo prórroga para posesionarse de dicho cargo.

No queremos pasar en silencio el hecho de que en la sesión del día 3 de Diciembre de aquel año 1823 el Ayuntamiento de Icod acordó nombrar Procuradores del nuevo Juzgado a los Sres. D. José Gutierrez de Lugo y D. Pedro Baute, que lo tenían solicitado, y ese acuerdo nos dá una idea de las prerrogativas que disfrutaban las Corporaciones municipales en aquella época. En el día 5 de aquel último mes del año de 1823, recibieron en la Sala Capitular los individuos del Ayuntamiento a D. Manuel Díaz de Arce, primer Juez de 1.ª instancia del Partido de Icod, que exhibió el certificado del Secretario del Gobierno de estas islas en que constaba haber prestado el juramento de su empleo en manos del Jefe Superior político, en fuerza de dispensa que por S. M. le fué concedido.

Aquietáronse los ánimos en los pueblos de Tenerife hasta que volvieron nuevamente a dar la batalla algunos, produciendo instancias la Ciudad de la Laguna y los pueblos de Garachico, Guia, Tanque, Buenavista, Silos, Adeje y Santiago, que resolvió S. M. Don Fernando VII en su Real Carta dada en Madrid a 22 de Agosto de 1826, por la cual extendió a siempre ó perpetua la calidad de interina con que por su Real Provisión de 10 de Agosto de 1826 se fijó en el pueblo de Icod la Capitalidad del partido de Daute, é impuso perpetuo silencio sobre este asunto a los pueblos querrellosos.

E. Gutiérrez López

Marzo de 1930

Andrés, Ximénes, la parte del pago del Rosario q. caiga sobre el mar hasta media legua de su orilla, conforme al amojonamiento que se hará con el objeto de que toda la línea de costa hasta el lugar del rio se halle sin interrupción en este partido, Candelaria, Arafo, Guimar, Fania y Arico. *Partido de La Laguna*, La Laguna con sus pagos excepto Ximénes; Tegueste, Tejina, Tacoronte, Sauzal, Matanza y Victoria. *Partido de Orotava*, Villa de la Orotava con sus pagos, Puerto de la Orotava, Realejos de abajo y de arriba, Rambla y Santa Ursula. *Partido de Icod*, Icod con sus pagos, Garachico, Guancha, Tanque, Silos, Buenavista, Santiago, Guia, Adeje, Arona, Chasna y Granadilla. De acuerdo las Cortes lo comunican a V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento y devolvernos adjunto el expediente sobre el particular, el cual nos dirigió V. E. en veinte y tres de Abril último.—Lo traslado a V. S. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, previniéndole me remita una relación exacta y circunstanciada de los pueblos que comprende cada partido, y del número de almas de que cada uno conste con todas las demás noticias estadísticas que procurará V. S. adquirir.—Y lo traslado a V. para inteligencia de ese ayuntamiento y los demás de ese distrito a quienes lo circulará excepto a los de Garachico y Granadilla, a quienes se les ha comunicado en derecho por este Gobierno y de su recibo me dará y aviso oportuno.—& Dios Santa Cruz de Tenerife Juno veinte y seis de mil ochocientos veinte y dos.—Juan Bautista Antequera.—Libro 2.º de Acuerdos del Ayuntamiento de Icod.